

**CONVOCATORIA VIGÉSIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA COLOMBIA "FECEL"**

*RESOLUCION No. 001-2021*

*Fecha: 25 de febrero de 2021*

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA COLOMBIA "FECEL"**, y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y considerando que es necesario reunir la Asamblea General Ordinaria de Delegados en cumplimiento del Decreto Ley 1481 de 1989, Decreto y el Estatuto de FECEL, resuelve:

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 49, 50 y 52 del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados hábiles a Asamblea General Ordinaria de Delegados, con el propósito de analizar la gestión realizada y proyectar las políticas de **FECEL** para el siguiente periodo.
2. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 25 de febrero de 2021, según Acta No.335 se aprobó convocar a la **XXVII Asamblea General Ordinaria de Delegados**.

**ARTÍCULO 1.-** Convocar a la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria de Delegados No presencial del Fondo de Empleados de Telefonica Colombia, a los delegados elegidos de cada una de las Zonas establecidas por FECEL, a realizarse el 27 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m, de forma no presencial, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020. El mecanismo tecnológico que se dispondrá para el efecto es Zoom.us

**ARTÍCULO 2º.-ASOCIADOS HÁBILES:** Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que al 25 de febrero de 2021, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con "FECEL".

**ARTÍCULO 3º.- ASOCIADOS INHÁBILES:** El Comité de Control Social, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados en sitio público visible de las oficinas del Fondo o sedes de las empresas o página web de FECEL, a más tardar al tercer día hábil de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

Igualmente, la administración podrá de oficio rectificar o corregir la información de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con "FECEL".

**ARTÍCULO 4º.- ELECCIÓN DE DELEGADOS:** El número de delegados a elegir para participar en la XXVII Asamblea General Ordinaria de Delegados mediante la adecuada y proporcional representación, según el número de asociados hábiles de cada zona electoral, será de cuarenta y dos (42) principales y nueve (9) suplentes numéricos.

Zona electoral	Ciudades	No. Asociados por Zona a 25 Feb. 2021	No. Delegados por Zona	
			Principal	Suplente
Zona Bogotá y Cundinamarca	Bogotá, Chía, Facatativa, Zipaquirá, Fusagasuga, Girardot	2689	25	4
Zona Caribe	Aguachica, Barranquilla, Cartagena, Maicao, Riohacha, San Andres, Santamarta, Valledupar.	471	4	1
Zona Noroccidente	Armenia, Dosquebradas, Ibaguè, Manizales, Medellín, Monteria, Pereira, Quibdó, Sincelejo.	329	3	1
Zona Oriente	Arauca, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cúcuta, Duitama, Floridablanca, Ocaña, Piedecuesta, Puerto Carreño, Sangil, San Jose del Guaviare, Sogamoso, Tunja, Villavicencio, Yopal.	506	5	2
Zona Sur	Buenaventura, Buga, Cali, Cartago, Florencia, Ipiales, Leticia, Mocoa, Neiva, Palmira, Pasto, Pitalito, Popayan, Tulua, Tumaco.	533	5	1
	<b>Total</b>	<b>4528</b>	<b>42</b>	<b>9</b>

**PARÁGRAFO:** Los Delegados suplentes asistirán a la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria de Delegados No presencial, únicamente en caso de que el Delegado principal no pueda asistir, previa notificación de la Gerencia de FECEL.

- **Sistema electoral:**

El sistema que se aplicará para la elección es el de nominación individual, es decir, cada asociado interesado en postularse como aspirante a Delegado podrá hacerlo en la siguiente dirección: [www.fecel.org](http://www.fecel.org), desde el día 26 de febrero de 2021 y máximo hasta el día 4 de Marzo de 2021 a las 11:55 p.m.

FECEL publicará a través de la pagina Web [www.fecel.org](http://www.fecel.org), el día 5 de Marzo de 2021, el listado de las personas postuladas para la elección de delegados.

Cada asociado votará únicamente por una persona de las postuladas. Si en los escrutinios un asociado aparece con más de un voto por un postulado, esto ocasionará la nulidad del mismo.

Serán elegidos como delegados las personas postuladas que tengan mayor número de votos en cada zona electoral.

- **Requisitos para votar:**

Podrán votar únicamente los asociados inscritos en el registro social a febrero 25 de 2021 y que a esta fecha se encuentren al corriente con sus obligaciones en el Fondo, según listado verificado por el Comité de Control Social.

- **Procedimiento y sitios de votación:**

La elección de delegados se hará mediante el voto unipersonal a través de la página Web [www.fecel.org](http://www.fecel.org). El asociado a través de cualquier computador o dispositivo móvil puede ingresar a la página de FECEL [www.fecel.org](http://www.fecel.org) y proceder a votar con su número de cédula y contraseña en el icono de **VOTACIÓN**.

- **Escrutinios:**

El Comité de Escrutinio estará conformado por un miembro de la Junta Directiva, un miembro del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y el Gerente del Fondo; este Comité se encargará al cierre de las votaciones, Marzo 11 de 2021 a las 4:00 p.m. Verificará los resultados de los votos obtenidos y levantará el acta respectiva.

En caso de presentarse empate entre dos o más aspirantes a delegados el Comité de Escrutinios determinará mediante sorteo el aspirante elegido.

- **Resultados de las Elecciones:**

El día 12 de marzo de 2021 se publicara en la página Web del Fondo [www.fecel.org](http://www.fecel.org), los resultados oficiales de la elección, y la Junta Directiva enviará las comunicaciones de nombramiento como Delegado a la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria de Delegados No presencial del año 2021 a los asociados elegidos, junto con la información necesaria.

**ARTÍCULO 5º. ORDEN DEL DÍA:** El orden del día a proponer a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**, es el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Elección Presidente y Vicepresidente de la Asamblea.
4. Aprobación Orden del día.
5. Aprobación Reglamento de la Asamblea.
6. Lectura de la constancia de la comisión de la revisión del acta de la Asamblea anterior.
7. Designaciones
  - 7.1. Comisión revisión acta y aprobación del acta.
  - 7.2. Comisión de escrutinios.
  - 7.3. Comisión de Proposiciones y recomendaciones.
8. Presentación de informes.
  - 8.1. Gestión año 2020 de Junta Directiva y Gerencia.
  - 8.2. Comité de Control Social.
  - 8.3. Revisor Fiscal.
9. Reforma de Estatutos.
10. Presentación y aprobación de los Estados financieros a diciembre 31 de 2020.
11. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes.
12. Evaluación de Gestión de los Órganos de Administración y Control
13. Elección Junta Directiva.
14. Elección Comité de Control Social.
15. Elección Comité de Apelaciones.
16. Elección del Revisor Fiscal y asignación de sus honorarios.
17. Proposiciones, recomendaciones y conclusiones.
18. Clausura.

**ARTICULO 6° - POSTULACION ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL:** Los delegados interesados en postularse como aspirante a la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, y que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos de FECEL, podrán enviar su solicitud al correo [comitedecontrolsocial@fecel.org](mailto:comitedecontrolsocial@fecel.org), adjuntado la documentación requerida e indicando el órgano administrativo que desea conformar desde el día 15 de Marzo de 2021 y máximo hasta el día 24 de Marzo de 2021 a las 11:55 p.m.

**PARÁGRAFO:** La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración y control, se realizará en forma previa a la realización de la Asamblea General y separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos. El Comité de Control Social debe verificar el cumplimiento de los requisitos.

**ARTICULO 7º.- ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de “FECEL” sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por siete (7) miembros principales con cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse vacantes en la Junta Directiva, estas se podrán cubrir mediante elección parcial y su periodo será el que falte por cumplirse.

- **REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética, la destreza y los siguientes requisitos en la postulación y durante la vigencia del periodo:
  - a) Ser asociado hábil.
  - b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- c) No haber sido sancionado dentro de los tres (3) años anteriores, por "FECEL" o la entidad gubernamental que ejerza el control y vigilancia.
- d) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- e) Tener como mínimo un (1) año de asociación a "FECEL".
- f) Haber cursado estudios profesionales o técnico o en su defecto experiencia laboral mínima de tres (3) años en aspectos administrativos, contables, legales, económicos, financieros o afines.
- g) Tener la disponibilidad de tiempo necesario para ejercer el cargo con responsabilidad.
- h) Una vez elegido será requisito para ejercer el cargo, acreditar 8 horas de capacitación en temas relacionados sobre administración de fondos de empleados y filosofía solidaria.
- i) No estar incurso en las incompatibilidades establecidas en el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo.
- j) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información reservada dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
- k) Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FECEL, que conoce las funciones, las prohibiciones y los deberes de la normatividad vigente y el Estatuto.

PARÁGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria de Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

- **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- b) Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
- c) Nombrar sus dignatarios.
- d) Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como planes de acción y programas a desarrollar.
- e) Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales.
- f) Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
- g) Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste "FECEL" así como la utilización de los fondos.
- h) Reglamentar las compensaciones de ahorro permanente con obligaciones contractuales.
- i) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y presentarlos a la Asamblea para su consideración.
- j) Decidir sobre las sanciones disciplinarias de los asociados.
- k) Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados.
- l) Señalar las atribuciones del Gerente y autorizarlo en cada caso cuando exceda las cuantías.
- m) Reglamentar y fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el Gerente, el tesorero y los demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo.

- n) Aprobar la incorporación de otras entidades que formen parte del grupo empresarial.
- o) Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de FECEL
- p) Aprobar presupuesto para gastos de inducción, capacitación y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración, desarrollando la política de su utilización.
- q) Establecer los mecanismos de evaluación de desempeño del cuerpo colegiado.
- r) Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan
- s) Adoptar y velar por el cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgos
- t) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

**ARTICULO 8°.- ELECCION DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** El Comité de Control Social, es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de "FECEL". Estará integrado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea Ordinaria para período de dos (2) años y pueden ser reelegidos para el siguiente periodo.

Para ser elegidos deberán cumplir los mismos requisitos señalados para la Junta Directiva en el presente estatuto. De igual forma le serán aplicables las causales de remoción de la Junta Directiva, excepto la medición de la variable de inasistencias, la cual será de tres (3) sesiones continuas o discontinuas sin causa justificada

Se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. El quórum mínimo deliberatorio será de tres (3) miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría de acuerdo con el reglamento correspondiente.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse vacantes en el Comité de Control Social, estas se podrán cubrir mediante elección parcial y su periodo será el que falte por cumplirse.

- **FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Son funciones del Comité de Control Social:
  - a) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y mandatos de la Asamblea y de la Junta Directiva por parte de los asociados y hacer las llamadas de atención por escrito a los asociados que incumplan sus deberes legales, estatutarios y reglamentarios.
  - b) Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
  - c) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Gerente o al Revisor Fiscal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de "FECEL" y en el desarrollo de sus actividades.
  - d) Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades suscrito por todos los miembros principales.
  - e) Conocer los reclamos o quejas que los asociados presentan en relación con la prestación del servicio y transmitirlos por escrito por el conducto regular.
  - f) Deberá hacer seguimiento semestral a las mismas con el fin de verificar su atención. Sí se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. De las quejas que no hayan sido atendidas se deberá hacer la solicitud de atención en forma inmediata.
  - g) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque estos se ajusten al proceso establecido para el efecto.

- h) Verificar las listas de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
- i) Amonestar a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y los reglamentos. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar la investigación correspondiente conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario y la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.
- j) Velar por que cada una de las inquietudes planteadas por los asociados sea contestada de fondo, en forma precisa, concreta y oportuna en un tiempo no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del recibo de la misma.
- k) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios de los fondos de empleados.
- l) Verificar el cumplimiento del perfil requerido para la postulación de órganos de administración y control que deba elegir la Asamblea General.
- m) Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto.
- n) Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.
- o) Revisar por lo menos cada seis meses los libros de actas y demás libros que deba llevar la administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos órganos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- p) Llevar su propio libro de actas de las reuniones.
- q) Las demás que le asigne la ley en el marco del control social y no correspondan a las funciones propias de la Revisoría Fiscal o de los órganos de administración.

PARÁGRAFO - Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

**ARTICULO 9°. - ELECCION DE COMITÉ DE APELACIONES:** El Comité de Apelaciones, es el órgano nombrado y facultado por la Asamblea, para decidir el recurso de apelación que interponga el asociado, derivado de las resoluciones aplicadas por la Junta Directiva, de conformidad con el Régimen disciplinario establecido en el Estatuto. Estará integrado por tres (3) miembros principales elegidos por la Asamblea Ordinaria para período de dos (2) años.

**ARTICULO 10°- LIBROS Y DOCUMENTOS:** Los estados financieros, libros oficiales y el registro de asociados, se encuentran a partir de la fecha a disposición de los asociados y/o delegados elegidos que deseen consultarlos, representados directamente por su representante legal, en el domicilio principal de **FECEL**, ubicadas en la transversal 70 No. 108 – 59 de Bogotá, en horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 2 pm a 5 pm.

**ARTICULO 11°- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021).

**HENRY CALDERÓN OLAYA**  
Presidente Junta Directiva

(Original Firmado)

**RAFAEL ALBERTO ACOSTA PINILLA**  
Secretario Junta Directiva

(Original Firmado)